

ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

S.S.ª Ilma. por ante mí el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los actores D^a Maite Rota Pasaró y diez más contra la Empresa Industrias Peleteras Albert, S.A., y debía condenar y condenaba a dicha empresa al abono de los actores de las siguientes indemnizaciones: a D^a Maite Rota Pasaró: 33.412 Pts.; a D^a María Elena Arrese-Igor Fernández: 75.399 Pts.; a D^a Margarita Moreno Prado: 89.362 Pts.; a D^a Mariola Benito Chavarri: 93.551 Pts.; a D^a Vega Urizar Rojas: 97.740 Pts.; a D^a María Antigua Bellido López: 65.333 Pts.; a D^a Fidela Amado Marchena: 93.551 Pts.; a D^a Margarita García Moreno: 64.628 Pts.; a D^a María de los Angeles Peso Beni: 65.332 Pts.; a D. Rubén Cuesta Baltanás: 33.412 Pts. y a D. Alberto Goyenechea Izarra: 91.923 Pts., así como al abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido laboral hasta la del presente Auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandadas Industrias Peleteras Albert, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 27 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV1314

Doña María del Carmen Arnedo Díez Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 412-86 instados por Castellana de Madera, S.A. —CAMASA— contra Don Bienvenido Ibáñez Azagra, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 17 de enero, 10 de febrero y 7 de marzo de 1988, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto aquél el importe del 20% dle precio de tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, sufriendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OJETO DE SUBASTA

— Una máquina cepilladora, de sierra alavesa, valorado en ciento veinticinco mil pesetas (125.000 Ptas.).

— Una sierra de 90 alavesa en Doscientas mil pesetas (200.000 Ptas.).

Dado en Logroño, a 2 de noviembre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.1315

El Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de separación conyugal número 270/88, a instancia de Doña M^a Carmen Gurrea Mendieta, vecina de Calahorra, calle Antonio Machado, número 11, representada por el Procurador Sr. de Echevarrieta Herrera, contra D. Víctor Muzquiz Vega, con último domicilio en esta Ciudad, actualmente en ignorado paradero.

Se libra el presente a fin de hacer saber al demandado Sr. Muzquiz Vega, que dispone de veinte días para contestar a la demanda presentada en legal forma, significándole que dispone de copias de la misma en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Calahorra, a dos de noviembre de 1988.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE SANTA COLOMA DE GRAMANET

Edicto

IV.1333

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Sta. Coloma de Gramanet.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de prevención abintestato nº 20/85 de D. Jesús Catalán Roca, natural de Alfaro (La Rioja), nacido el día 15 de febrero de 1921, hijo de Eduardo y de Salvadora, el que falleció en Santa Coloma de Gramanet el día 25 de agosto de 1985, sin haber otorgado testamento alguno, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 986 y 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a toda persona que crea tener derecho sobre la herencia del causante, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, en este segundo llamamiento. o en Sta. Coloma de Gramanet, a 24 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de notificación y requerimiento

IV1316

En el Juicio de faltas número 1686/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Tasas Judiciales 2.110

— Indemnización a Romualdo Simón 46.171

Total 48.281 pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Pedro José Martínez Fernández, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Logroño número 6-2º D, Varea, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la publicación de la presente para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño a 31 de octubre de 1988.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV1317

En virtud de lo ordenado por S. S^a en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio de faltas número 738/86 seguido sobre daños tráfico se ha acordado emplazar a las partes para que en el término de cinco días hábiles y contados desde el siguiente al de la entrada de esta cédula, acuda ante el Juzgado de Instrucción número Uno de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Víctor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniera, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en Derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a María Teodora García Cordón y Cosme Sáinz Zubiauz, se publica la presente cédula de emplazamiento en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de octubre de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1318

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio de faltas número 1514/85 seguidos en este Juzgado sobre insultos y amenazas se cita a Damián Baquero Torres cuya última residencia era en calle Beneficencia número 13-1º B de Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 8 de noviembre y hora de las 10,15 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 2 de noviembre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Sentencia

IV.1334

Doña M^a de los Angeles Bermúdez Méndez, Secretaria del Juzgado de Distrito de Nájera.

Doy fe y testimonio: Que, en los autos de JF nº 333/87 seguidos por accidente de circulación se ha dictado sentencia cuyo fallo, literalmente, dice así:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente, con todos los pronunciamientos favorables, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24-2º de la Constitución Española, sobreseyendo provisionalmente respecto de M^a Rosa Rodríguez Pereira, la acción que se sigue en este Juicio y costas de oficio:

Y, para que sirva de notificación a Angel Arrieta Vergara y a Rosa Rodríguez Barreira, cuyo último domicilio lo tuvieron en Logroño y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Nájera, a 24 de octubre de 1988.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1335

Doña M^a de los Angeles Bermúdez Méndez, Secretaria del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de JF nº 171/85 seguidos por hurto se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente dice así:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Meri González, con todos los pronunciamientos